

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Veintiuno (21) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

RAD: 11001311001320200045700

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., y el Decreto legislativo 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1º.- TENIENDO en cuenta que dentro de estas diligencias no existen medidas cautelares, el demandante, deberá enviar por archivo PDF a través del correo electrónico de los demandados copia de la demanda y sus anexos Inc. 4º art. 6º Decreto 806 de 2020.

El memorial de subsanación que envíe al juzgado, flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co deberá acreditar el envío de la demanda a los demandados.

NOTIFIQUESE,

R.M.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 115

HOY: 21 Octubre del 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARIA RUSSI GOMEZ

SECRETARIA